Gerencia de Estadística e Informática en la página web de la Municipalidad Distrital de Pachacámac www. munipachacamac.gob.pe

Artículo Octavo. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social a través de la Sub Gerencia de OMAPED, CIAM, DEMUNA, Matrimonios y Divorcios No Contenciosos, Secretaria General y Sub Gerencia de Estadística e Informática, así como a la Agencia Municipal de José Gálvez Barrenechea, Agencia Municipal de Huertos de Manchay y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento y difusión del presente Decreto.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO Alcalde

1380981-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban modificación de procedimientos administrativos contenido en el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 012-2016-ALC/MSI

San Isidro, 16 de mayo de 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe Nº 744-2016-12.1.0-SLA-GACU/ MSI de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones; el Informe Nº 82-2016-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y el Informe Nº 064-2016-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal mediante Ordenanza Nº 372-MSI y sus modificatorias, aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Isidro, ratificada con Acuerdo de Concejo Nº 2438-MML, ambas publicadas con fecha 25 de diciembre de 2014;

Que, asimismo, el TUPA contiene los procedimientos administrativos respecto a edificaciones a cargo de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones, sustentados en la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, publicado el 25 de setiembre de 2007, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº 012-2013-VIVIENDA y Decreto Supremo Nº 014-2015-VIVIENDA:

Que, corresponde realizar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la MSI respecto a los requisitos de los procedimientos administrativos a cargo de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones de conformidad al Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo de acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Desarrollo Corporativo conforme se aprecia de los documentos del visto, propone la modificación del TUPA aprobado mediante Ordenanza Nº 372-MSI y modificatorias, respecto a los requisitos de los procedimientos administrativos "04.18 Prórroga de Licencia de Edificación" y "04.24 Conformidad de Obra con Variación y Declaratoria de Edificación Modalidad C y Modalidad D", referidos a licencias de edificaciones, a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano:

Que, el numeral 38.5 del Artículo 38º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, como es el caso, se debe realizar en el caso de los Gobiernos Locales, por Decreto de Alcaldía, debiendo publicarse la modificación del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional.

Que, de conformidad con lo opinado por la Gerencia Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 0241-2016-0400-GA.I/MSI

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20°, el artículo 38° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de los procedimientos administrativos "04.18 Prórroga de Licencia de Edificación" y "04.24 Conformidad de Obra con Variación y Declaratoria de Edificación Modalidad Contro Variación y Declaratoria de Edificación Modalidad Dongo de Procedimientos Administrativos – TUPA, conforme al detalle del Anexo 1, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y Subgerencia de Licencias y Autorizaciones y demás que resulten competentes; a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro www.munisanisidro.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE www. serviciosalciudadano.gob.pe

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE Alcalde

1380651-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban el Reglamento que regula el cumplimiento de obligaciones tributarias vinculadas al Impuesto Predial

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 009-2016-MDSM

San Miguel, 12 de mayo de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS; el memorando Nº 174-2016-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe Nº 073-2016-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando Nº 226-2016-GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el informe Nº 066-2016-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecen los artículos 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO CORPORATIVO SUBGERENCIA DE DESARROLLO CORPORATIVO

N° DE ORDEN	SUBGERENCIA DE DESARROLLO CORPORATIVO DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN				AUTORIDAD COMPETENTE	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN		NUEVOS SOLES (S/.)	AUTOMÁTICO	PRE	UACIÓN EVIA NEGAT	IDESTIVED IEN I	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	QUE	RECONSIDERACIÓN	
		GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONT		NO	(31.)		POSIT	NEGAT					
		SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTO											
04.24 C D M (F la	RORROGA DE LA LICENCIA DE DIFICACIÓN or 12 meses calendarios y por única vez) ase Legal Ley 27972 Art 79 (27/02/03) Ley 29090 y modificatorias (25/09/07) Art. 11 D.S. N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04/05/13) Numeral B.2 del Art. 3 y Art. 47 Ley N° 29566 (28/07/10) Art. 5° literal a), c) y d) ONFORMIDAD DE OBRA CON VARIACIÓN Y ECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ODALIDAD C y MODALIDAD D Tara modificaciones no sustanciales y siempre que cumplan con normativa) BESE Legal Ley N° 27972 (27/05/03) Art.79 inc. 3.6.2 Ley N° 29090 y modificatorias (25/09/07) Art. 28 y 31 D.S. N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias (04/05/13) Art. 47, 64 Ley N° 29566 (28/07/10) Art. 5 literal a) c) y d) R.M. N° 326-2015-VIVIENDA (05/12/2015)	Nota * La prórroga debe solictarse dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de la licencia, debiendo verificarse que para efectos de la realización de obras en el plazo prorrogado, se haya cumplido con adecuar y/o ampliar los requisitos propios de la Verificación Técnica 1) FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES -FUE DE CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN DEBIDAMENTE LLENADO FIRMADOS Y SELLADOS POR EL RESPONSABLE DE OBRA, EL TITULAR Y DEMÁS ACTORES DEL PROCESO (POR TRIPLICADO) 2) SÓLO EN CASO QUE EL TITULAR DEL DERECO A EDIFICACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR: A) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DEL TITULAR Y/O PROPIETARIO REGISTRAL B) SI EL ADMINISTRADO ES PERSONA JURIDICA, LA VIGENCIA DE PODER EXPEDIDA POR EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO 3) PLANOS DE REPLANTEO FIRMADOS POR EL/LOS TITULARES Y PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, O INGENERÍA DESIGNADO POR EL ADMINISTRADO COMO PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, O INGENERÍA DESIGNADO POR EL ADMINISTRADO COMO PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, O PLANOS DE REPLANTEO FIRMADOS POR EL/LOS TITULARES Y PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, O INGENERÍA DESIGNADO POR EL ADMINISTRADO COMO PROFESIONAL CONSTATADOR DE OBRA, CON LAS MISMAS ESPECIFICACIONES DE LOS PLANOS DEL PROYECTO APROBADO Y QUE CORRESPONDAN A LA OBRA EJECUTADA a) PLANOS DE REPLANTEO TIRMADOS DES EGURIDAD 1/75 MINIMO 4) CARTA QUE ACREDITE LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTISTA ORIGINAL PARA REALIZAR LAS MODIFICACIÓNES, EN CASO ÉSTE NO SEA EL RESPONSABLE NI EL CONSTATADOR DE LA OBRA 5) DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD DE PROFESIONAL RESPONSABLE O CONSTATADOR DE LA OBRA 5) DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD DE PROFESIONAL RESPONSABLE O CONSTATADOR DE LA OBRA 5) DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD DE PROFESIONAL RESPONSABLE O CONSTATADOR DE LA OBRA 5) DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD DE PROFESIONAL RESPONSABLE O CONSTATADOR DE LA OBRA 5) DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD DE PROFESIONAL RESPONSABLE O CONSTATADOR DE LA OBRA 6) DE LORDECEDOR DE TEÁMITE 8) DOCUM	RIZACIONE	21.967%	867.70		X		15 días calendario	Equipo Funcional de Gestión Documentaria y Archivo Equipo Funcional de Gestión Documentaria y Archivo	Subgerente de Licencias y Autorizaciones Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital	Subgerente de Licencias y Autorizaciones Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de resolución 30 días hábiles Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Distrital Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de resolución 30 días hábiles	Gerente de Autorizaciones y Control Urbano Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de resolución 30 días hábiles Comisión Técnica Calificadora de Proyectos Provincial Plazo de presentación 15 días hábiles Plazo de resolución 30 días hábiles
		* En concordancia con lo establecido en el Art. 2 de la Ley Nº 27580 no procede Regularizaciones en bienes culturales inmuebles o ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación											